



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

## RESOLUCION No. 2711 DE 2022

Por la cual se autoriza el traslado temporal de actividades académicas, personal docente y estudiantes del grado séptimo de la Institución Educativa Dámaso Zapata, del Municipio de Bucaramanga.

### LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2.015, y Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019;

### CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las Secretarías de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley". Y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción".
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA pertenece al esquema de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga y que su Sede A se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Calle 10 No. 28 - 77, Barrio Universidad, en la cual se adelanta actualmente una obra civil correspondiente a MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNICO DÁMASO ZAPATA FASE I DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, bajo contrato No.104 de 2021 Contratista: Consorcio Dámaso Zapata y Municipio de Bucaramanga.
5. Que en el marco del Comité de Obra adelantado el día 02 de agosto de 2022, manifiesta el contratista que teniendo en cuenta que se iniciará la demolición del teatro, se hace necesario continuar con el retiro de escombros, excavaciones y redes, por lo cual es importante revisar la posibilidad de reubicar a los estudiantes que transitan por estas zonas con el fin de minimizar los riesgos existentes.
6. Que en atención a lo expuesto y en aras de garantizar y salvaguardar la integridad de los miembros del grado séptimo de dicha comunidad educativa, se determina como plan de contingencia realizar el traslado de los 14 grupos de grado séptimo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA a la Institución EDUCATIVA DE SANTANDER, hasta tanto se observe la pertinencia de su regreso frente a la continuidad de la obra correspondiente, para lo cual se contará con aval de la Supervisión de la obra a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Educación.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

RESOLUCION No. **2711** DE 2022

GOBERNAR  
ES HACER

7. Que en virtud de lo expuesto, el traslado de actividades de manera temporal incluye a todo el personal docente y los estudiantes del grado séptimo, cuyo retorno a la Institución Educativa Dámaso Zapata se informará de manera oportuna, una vez se encuentren las condiciones necesarias para ello.
8. Que con ocasión al traslado temporal ordenado, se hace necesario adelantar las gestiones pertinentes para garantizar el servicio de transporte escolar y programa de alimentación escolar a todos los beneficiarios del mismo y que se encuentren matriculados en grado séptimo de la Institución Educativa Dámaso Zapata.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE;**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el TRASLADO TEMPORAL de las actividades académicas correspondientes al Grado Séptimo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA – SEDE PRINCIPAL ubicada en la siguiente dirección: Calle 10 No. 28 - 77, Barrio Universidad, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER sede principal, ubicada en Calle 9 # 25 – 67 - Barrio La Universidad del Municipio de Bucaramanga, pertenecientes al esquema de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, TRASLADAR a los estudiantes y personal docente del grado séptimo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA sede principal a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER – sede principal, a partir del 08 de agosto de 2022 y hasta que las condiciones de la obra lo permitan, con el respectivo aval de la Supervisión de la obra a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Educación

**ARTÍCULO TERCERO:** GARANTIZAR a todos los menores del grado séptimo de la Institución Educativa Dámaso Zapata y que sean beneficiarios del servicio de Transporte Escolar y Programa de Alimentación Escolar, la continuidad en la prestación del mismo, para lo cual se adelantarán las gestiones administrativas a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar por conducto de la Oficina de Notificaciones de la Secretaría de Educación, la presente resolución al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA, la señora rectora de la Institución Educativa SANTANDER, Líder de Oficina de Cobertura y programa de alimentación escolar, supervisora de contrato de transporte escolar, oficina de bienes y servicios de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, Oficina de Talento Humano, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano y a la Foscil Fundación AVANZAR FOS, al correo electrónico [medicinalaboral@avanzarfos.com](mailto:medicinalaboral@avanzarfos.com); [medicinalaboral@avanzarmedico.com](mailto:medicinalaboral@avanzarmedico.com)

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga; **04 AGO 2022**

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y revisó Aspectos Legales: María Fernanda Rincón Giraldo / Asuntos Legales y Públicos  
Revisó Aspectos Técnicos: José Andrés Carreño/Bienes y Servicios  
Revisó Aspectos Técnicos: Myriam Jaime/Inspección y Vigilancia  
Revisó: Laura Milena Parra Rojas/Subsecretaria de Educación

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia